



GOBIERNO DE CHILE
CONAF

FISCALÍA
CPM/SBE
Ref. 843.

54



RESOLUCIÓN N° 486 /

MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LOS CONCURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009 DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 20.283 SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.

SANTIAGO, 30 OCT 2009

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico;
- 2.- Lo señalado en los artículos 22 y siguientes de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal que regulan el Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo;
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.283 que indica que señala que el fondo concursable será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo a sus propios recursos, pero podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional Forestal.
- 4.- Lo determinado por el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de octubre de 2009, que estableció el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, a través del cual se otorgarán bonificaciones para contribuir a solventar los costos de actividades inherentes a los objetivos de la creación de ese fondo;
- 5.- Lo señalado en el Decreto N° 93, del 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y
- 6.- Lo establecido en la Resolución Exenta N° 381, de 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura que aprueba los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley N° 20.283.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Corporación Nacional Forestal es la entidad del Estado a quien se le ha encomendado velar por una adecuada administración y aplicación de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

SEGUNDO: Que la señalada Ley N° 20.283 tiene como objetivo la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental, haciendo necesario establecer diversas regulaciones y normas de protección ambiental.

TERCERO: Que el artículo 22 de la referida ley instaure un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicho cuerpo legal.

CUARTO: Que el artículo 24 de la Ley de Bosque Nativo señala que los recursos del fondo concursable se adjudicarán por concurso público.

QUINTO: Que el artículo 25 de la Ley N° 20.283 establece que los recursos del fondo concursable se asignarán por medio de dos concursos, uno de los cuales deberá ser destinado exclusivamente a pequeños propietarios forestales.

SEXTO: Que los artículos 26 y 28 del referido cuerpo legal señala que será el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo el instrumento que establecerá las actividades bonificables que comprenderá cada uno de los literales señalados en el inciso primero del artículo 22, la periodicidad de los concursos y los requisitos para elaborar las bases. Asimismo, dicho cuerpo normativo deberá contemplar los mecanismos que permitan alcanzar condiciones de igualdad en la participación en los concursos del Fondo.

SÉPTIMO: Que el artículo 31 de la Ley N° 20.283 indica que el fondo concursable será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo a sus propios recursos. Sin embargo, esa Secretaría de Estado podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional Forestal.

OCTAVO: Que el artículo 3° Transitorio del Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008 del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo establece que en el llamado a concurso a efectuarse con cargo a la Ley de Presupuestos vigente para el año 2009, no se aplicarán los plazos establecidos en el artículo 9° de ese reglamento, pudiendo la Corporación Nacional Forestal llamar a concurso público, durante el segundo semestre del año 2009.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébase las bases administrativas y técnicas para los concursos correspondientes al año 2009 de pequeños propietarios forestales y otros interesados establecidos en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal que regularán, a partir del 5 de noviembre de 2009, el proceso administrativo y técnico establecido para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño(a) propietario(a) forestal y al concurso correspondiente a los(as) otro(a)s Interesados(as), la admisión de los mismos, su selección y adjudicación.

SEGUNDO: Publíquese la convocatoria el día 1° de noviembre de 2009 para los concursos a que se refiere la presente Resolución en la página web de CONAF, en diarios de circulación nacional y regional, según lo establece el artículo 15 del Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de octubre de 2009, que estableció el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

TERCERO: Publíquense las bases administrativas y técnicas para los concursos correspondientes al año 2009 de pequeños propietarios forestales y otros interesados establecidos en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal en la página web de CONAF y en medios de comunicación nacional y regional de naturaleza digital a contar del 5 de noviembre de 2009, según lo establece el artículo 15 del Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de octubre de 2009, que estableció el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:

- Dir. Ejecutiva
- Gerentes
- Fiscalía
- Unidades Asesoras
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes